

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Jueza en la fecha paso a despacho para proveer. Octubre 9 de 2020.

Dayana Acevedo Gutiérrez
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante:	Edificio El Trébol P.H.
Demandado:	Banco Davivienda.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00111-00.
Asunto:	Inadmitir demanda.

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por el **EDIFICIO EL TREBOL P.H.**, en contra del **BANCO DAVIVIENDA**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Deberá indicar de qué forma fueron aplicados los abonos realizados por la demandada y que fueron referenciados en el título aportado, ello, teniendo en cuenta que, en el acápite de pretensiones, los valores dispuestos para las mismas fechas, tienen consignado el valor total de la cuota.
- De no haber aplicado el abono, deberá proceder a ello, modificando los hechos y pretensiones del escrito petitorio.
- Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación del demandado Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA